

**MAT. : PROMULGA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA  
N° 21 DE COBRANZA DE DERECHOS,  
CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS MOROSOS**

**CERRO NAVIA, 07/ 07/ 2021**

**DECRETO N°: 01811/2021**

**VISTO:**

1. **Decreto Alcaldicio N° 100 de fecha 14 de enero de 2021**, que aprueba las subrogancias que indica.
2. **Decreto Alcaldicio N° 11104 del 2 de diciembre de 2020**, que aprueba el texto refundido de la ordenanza de derechos.
3. **Ordenanza N° 21 del 4 de febrero de 2011** de Derechos, Contribuciones e Impuestos Morosos.
4. **Acuerdo N° 10 del Honorable Concejo Municipal**, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada el 7 de julio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 17 de junio de 2021 se publicó la Ley 21.354 que "otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19". Tal norma tiene por objeto de prestar apoyos económicos a las MYPEs, las que se han visto afectadas en el contexto actual de crisis económica, otorgándoles diversos bonos con cargo fiscal que les permitirá sortear de mejor manera las dificultades que se enfrentan.
2. Que la reseñada ley en su artículo 1 establece: "*Otórgase un bono de cargo fiscal, por una sola vez, ascendente a la suma de \$1.000.000, para las personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos al 31 de marzo de 2020, estén o no exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, y que cumplan con los siguientes requisitos copulativos: a) Sus ingresos anuales por ventas y servicios del giro sean superiores a 0,01 e inferiores a 25.000 unidades de fomento en el año calendario 2020. Al efecto, se considerará el valor de la unidad de fomento al 31 de diciembre de 2020. b) Reúnan una de las siguientes condiciones: i. Que hayan obtenido ingresos por ventas y servicios del giro por al menos dos meses, continuos o discontinuos, durante el año calendario 2020 o 2021, o ii. Que hayan tenido contratado, a lo menos, un trabajador durante el año calendario 2020, según la información presentada al Servicio de Impuestos Internos en la Declaración Jurada N° 1.887. Sin perjuicio de lo anterior, quedarán excluidos del beneficio otorgado en el presente artículo quienes no cumplan los requisitos para acogerse al Régimen Pro Pyme que contempla la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, y además quienes desempeñen actividades financieras y de seguros de acuerdo a los códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos*".
3. Que la misma normativa, en su artículo 11 inciso 4° dispone: "*Para todos los efectos, se entenderá que los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres son beneficiarios del bono establecido en el artículo 1 de esta ley por el solo hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, no siéndoles aplicables los requisitos establecidos en las letras a) y b) del mencionado artículo. Con todo, aquellos microempresarios del rubro de ferias libres que mantengan permisos municipales en más de una comuna únicamente recibirán el beneficio equivalente a un solo bono*".
4. Que en el marco actual de crisis sanitaria, y considerando las perniciosas consecuencias socioeconómicas que esta produce en la población, especialmente en aquellos segmentos que se han visto más afectados por las medidas restrictivas dispuestas por la autoridad sanitaria para hacer frente a la pandemia de Covid-19, como limitaciones al comercio, de movilidad y libre tránsito; se hace necesario la adopción de medidas que permitan a los contribuyentes y vecinos reprogramar adecuadamente las deudas morosas en el pago de sus contribuciones, patentes y derechos establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales actualmente vigente, de forma que el plazo y cantidad de cuotas en que se pacten sus obligaciones sea compatible con los ingresos de que dispongan, sin afectar o comprometer gravemente la economía de los hogares y familias.
5. Que de acuerdo a la información que posee la Dirección de Administración y Finanzas, muchos contribuyentes de patentes de feria libre y persas no cuentan con su permiso al día, por adeudar sumas morosas por concepto de patentes y permisos; las que no son posible de regularizar y reprogramar mediante convenios adecuados a la realidad socioeconómica de cada deudor, toda vez que, como veremos en los siguientes considerandos, la ordenanza de cobranza actual limita más allá de lo señalado por la ley para el plazo y cantidad de cuotas en que se permite otorgar facilidades para la reprogramación de deudas; haciendo que ese mecanismo de solución sea poco eficiente para procurar el efectivo y oportuno pago de las carteras de deudores.
6. Que la actual Ordenanza N° 21 de Cobranza de Derechos, Contribuciones e Impuestos Morosos de fecha 04 de febrero de 2011, en su artículo 7° dispone: "*El Alcalde, previo informe del Director de Administración y Finanzas podrá otorgar facilidades en cuotas para el pago de contribuciones, impuestos y derechos morosos, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de pagar al contado. Tratándose de impuestos o contribuciones morosas, (patentes comerciales, derechos de aseo domiciliario y permisos de circulación) se podrán otorgar facilidades en cuotas, siempre que la última cuota no exceda del plazo siguiente en que se haga exigible la obligación de pago del impuesto correspondiente. No procederá en ningún caso la condonación parcial o total de intereses o reajustes*".
7. Que por su parte, el artículo 8° de la misma norma comunal establece: "*En el caso de deudas morosas inferiores a 60 unidades tributarias mensuales, el Director de Administración y Finanzas podrá suscribir convenios con aquellos contribuyentes que soliciten el pago en cuotas, en cuyo caso, el pago de lo adeudado deberá efectuarse hasta en 12 cuotas sucesivas, más el reajuste e interés penal establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza. En todo caso, el número de cuotas no podrá exceder del año calendario en que se haga exigible la obligación tributaria municipal. La primera cuota deberá cancelarse al suscribirse el convenio. En el caso de Convenios por deudas superiores a 60 UTM, estos deberán ser reducidos a escritura pública a costa del contribuyente*".
8. Que la posibilidad de ofrecer facilidades, reprogramando y poniendo al día las deudas mediante convenios, así como las limitaciones a la

cantidad de cuotas mensuales en que puede pactarse el pago de esas deudas por los conceptos de contribuciones, patentes, derechos e impuestos morosos, aparece establecida en el artículo 62 del Decreto N°2.385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre rentas municipales; y que señala: "Artículo 62.- Serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50.- y 192, del Código Tributario".

9. Que, el artículo 192 del Código Tributario, que fuera modificado por la Ley N° 20.780 de 2014, establece la posibilidad de brindar facilidades hasta por dos (2) años para el pago de impuestos adeudados. De esta forma, nada obsta que los convenios que se suscriban por los contribuyentes de patentes, impuestos y derechos municipales morosos, se pueda pactar la facilidad de pago en cuotas por un periodo máximo de hasta 2 años, esto es, hasta en 24 cuotas.

10. De acuerdo a lo anteriormente señalado, es posible advertir que nuestra ordenanza en análisis, sin mayor fundamento, resulta ser más restrictiva que la normativa legal que rige en ese ámbito, por lo que corresponde sea actualizada y ajustada a la realidad comunal, haciendo posible a los contribuyentes de menores ingresos reordenar prudencialmente sus morosidades y poner al día sus patentes y permisos.

11. Que ante lo expuesto, y en consideración a lo prescrito en el literal l) del artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales, mediante Acuerdo N°10 adoptado en Sesión Extraordinaria N°1, de fecha 7 de julio de 2021, se aprobó de manera unánime modificación a la Ordenanza Comunal N° 21 del 4 de febrero de 2011 de Derechos, Contribuciones e Impuestos Morosos.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley 21.354, en su artículo 1°.
3. El Decreto 2385 Que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.
4. El Código Tributario, especialmente su artículo 192.

#### **DECRETO:**

1. **PROMULGASE** el Acuerdo N°10 adoptado en Sesión Extraordinaria N°1, de fecha 7 de julio de 2021, que aprobó de manera unánime modificación a la Ordenanza Comunal N° 21 del 4 de febrero de 2011 de Derechos, Contribuciones e Impuestos Morosos.
2. **SE ESTABLECE** que en el señalado acuerdo se modifica la Ordenanza N° 21 de Cobranza de Derechos, Contribuciones e Impuestos Morosos en el siguiente tenor:

##### **A) Reemplazar el actual inciso 2° del artículo 7°, por el siguiente:**

"Tratándose de contribuciones, impuestos, patentes y derechos municipales, se podrá otorgar facilidades para el pago en cuotas, las que podrán programarse hasta en un máximo de 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, correspondiendo que el pago de la primera cuota se efectúe como pie, a la fecha del convenio que se suscriba".

##### **B) Modificar el artículo 8°, en el siguiente sentido:**

- Reemplazando donde dice: "hasta en 12 cuotas sucesivas"; por la oración: "hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas".
- Eliminando la frase intercalada: "En todo caso, el número de cuotas no podrá exceder del año calendario en que se haga exigible la obligación tributaria municipal".

3. **SE ESTABLECE** que la presente modificación a la Ordenanza N° 21 de Cobranza de Derechos, Contribuciones e Impuestos Morosos entrará en vigencia desde la fecha de publicación de la presente resolución en la página web institucional.

4. **PUBLÍQUESE** por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la presente modificación de ordenanza en el sitio web Municipal.

5. **PUBLÍQUESE** por la Unidad de Transparencia la presente modificación de ordenanza en el portal de transparencia.

6. **SE INSTRUYE** a la Secretaría Municipal anexar la presente modificación de ordenanza a su ordenanza principal, clasificar, archivar y distribuir a las unidades municipales.

7. **SE INSTRUYE** a la Dirección de Administración y Finanzas, a que redacte y posteriormente tramite la aprobación mediante decreto alcaldicio, del texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N° 21 de Cobranza de Derechos, Contribuciones e Impuestos Morosos, y sus correspondientes modificaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal



**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Alcalde  
Municipalidad De Cerro Navia

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ordenanza de Cobranza	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Ley 21354	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Dictamen 064850N09	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Dictamen 065102N13	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Dictamen 070134N14	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Acuerdo N° 10	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">11104/2020Decreto</a>	02/12/2020

MTR/RLF/PTL

**Distribución:**

Secretaría Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Desarrollo Económico Local  
Asesoría Jurídica  
Departamento Jurídico  
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas  
Oficina de Transparencia  
Departamento Administración y Finanzas  
Francisco Martínez Fernández secretario municipal secretaría municipal  
Pablo Alarcón Muñoz director (s) dirección de administración y finanzas  
Carolina Villarroel Ortega directora dirección de desarrollo económico local  
Rodrigo Lara Fernández director(s) asesoría jurídica  
Pablo Ignacio Toro Lagos jefe de departamento departamento jurídico  
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones publicas  
Maritza Cabrera Torres jefe de departamento oficina de transparencia  
María Rebeca Segura Salazar jefa de departamento departamento administración y finanzas  
Catalina Flores Fredes encargada de conciliaciones departamento administración y finanzas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=21471254&hash=6ed6b>